

D. JOAQUÍN ALONSO VARO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA).

CERTIFICO: Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión **ordinaria** celebrada el día **veinte de marzo de dos mil veinticuatro**, adoptó el siguiente acuerdo:

15.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA.

El Secretario se dio lectura, en extracto, al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Personal, Régimen Interior, Seguridad y Relaciones con los ciudadanos y la sociedad, en sesión celebrada el 12 de marzo de 2024.

El texto íntegro del dictamen puede consultarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento/Validación de documentos, introduciendo el CSV C662 5B89 E36C 5E61 A2A4.

La **Sra. Alonso Montejo, Portavoz del Grupo PSOE-A**, solicitó la retirada del punto por los motivos que se recogen en el acta. Dicha **solicitud**, en base a lo establecido en el artículo 92.1 del ROF fue sometida a votación tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto, siendo **rechazada por diez votos a favor** de los miembros del Grupo PSOE-A, Cs, Con Andalucía y del Concejal no Adscrito, **y once votos en contra** de los miembros del Grupo PP y VOX.

En relación con el **fondo del asunto**, el **Pleno, por catorce votos a favor** de los miembros de los Grupos PP, Cs, VOX y del Concejal no Adscrito, **y siete votos en contra** de los miembros de los Grupos PSOE-A y Con Andalucía, en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 12 Reglamento de Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Lucena, que quedaría con la siguiente redacción:

Artículo 12.- Reserva o alquiler de las instalaciones.

1.- Normas generales.

Las reservas de instalaciones se harán utilizando los diferentes canales que por el Servicio de Deportes se habiliten.

La reserva de las instalaciones no podrá realizarse con más de cuatro días de antelación al del fijado para su uso. Excepcionalmente y siempre por razones justificadas se podrá reservar la instalación con mayor antelación. Para ello se dirigirá con tiempo suficiente solicitud exponiendo los motivos de esa reserva anticipada, valorándose por el órgano competente y comunicándose la decisión con suficiente antelación al interesado.

Las reservas puntuales podrán ser anuladas por el Servicio de Deportes o por los usuarios/as hasta 48 horas antes de la hora prevista para el uso de la instalación. De esta forma el colectivo o usuario/a que hubiese realizado la reserva tendría derecho al



reembolso del correspondiente importe, sin perjuicio de la libre opción de solicitar el traslado de reserva a fecha distinta.

Superado ese límite, se podrá anular la reserva pero no se tendrá derecho al reembolso del precio público abonado ni al traslado de la misma a otra fecha.

Cuando por razones meteorológicas, o por causas de fuerza mayor no se pueda usar la instalación, la reserva quedará anulada automáticamente. En este último caso, el/la interesado/a puede solicitar que se cambie la reserva a otro día (siempre que la instalación esté libre) dentro de los siete días siguientes a la misma, o solicitar la devolución del importe respectivo.

Será preciso mostrar al personal que preste servicio en las instalaciones el documento justificativo de la reserva para hacer uso de las instalaciones.

En caso de que un usuario/a, por causa a él atribuible, se retrase en el comienzo del uso de la instalación reservada, no tendrá derecho a recuperar el tiempo perdido, debiendo concluir a la hora fijada en su reserva y en la planificación.

Para la reserva de instalaciones por temporada, el Servicio de Deportes determinará anualmente la forma de acceder a la misma.

2.- Tarjeta Deportiva municipal para alquileres gratuitos.

Se contempla la creación de la denominada “Tarjeta Deportiva para alquileres gratuitos”, aplicable a los siguientes espacios de la Ciudad Deportiva Municipal:

- Campo fútbol 7 césped artificial
- Campo fútbol 11 césped artificial.
- Entrada pista atletismo
- Pista polideportiva semicubierta
- Pista polideportiva al aire libre
- Pista tenis
- Pista pádel
- Pista deportes playa

Las reservas de alquiler con la tarjeta deportiva municipal se regirán por las siguientes normas:

- Los titulares de la tarjeta serán los únicos que puedan hacer uso de la misma, estando las reservas supeditadas a la disponibilidad de los espacios deportivos.
- El Servicio de Deportes se reserva el derecho a modificar la disponibilidad de los espacios deportivos en función de sus necesidades.
- Para la solicitud de la tarjeta se establecerá por el Servicio Deportivo Municipal el procedimiento de acceso a la misma, el cual se hará público en el Tablón de Edictos



Municipal, indicando el plazo de solicitud, documentación a aportar, etc. En todo caso, la solicitudes se llevarán a cabo a través del trámite que a tal efecto se disponga en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lucena.

- Sólo se podrá hacer una reserva por usuario. Hasta que no finalice la reserva realizada, no se podrá realizar una nueva. Estas reservas se tendrán que llevar a cabo de manera obligatoria a través de la página web del Servicio Deportivo Municipal.

- La reserva de instalaciones deberá realizarse para el desarrollo de la actividad específica para la que está indicada cada una de ellas y con todos los participantes reglamentariamente establecidos para cada una. Por ello, no se podrán reservar instalaciones para uso individual o de menos participantes de los establecidos a continuación para cada uno de los siguientes deportes: fútbol 7 (14 jugadores), fútbol 11 (22 jugadores), fútbol sala y baloncesto (10 jugadores), balonmano (14 jugadores), pádel (4 jugadores), tenis (2 jugadores), balonmano y fútbol playa (10 jugadores). -

- Si el titular de la tarjeta deportiva municipal no hace uso de la instalación deportiva y no ha cancelado su reserva 12 horas antes del inicio del alquiler, le será anulada la tarjeta deportiva anual.

- La tarjeta deportiva municipal no podrá ser utilizada para la reserva de instalaciones deportivas por los clubes deportivos para entrenamiento o competición deportiva de los mismos”.

Segundo.- Someter este acuerdo a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.>>

Para que conste y surta sus efectos procedentes, extiendo y firmo la presente, de orden del Sr. Alcalde, que la visa, en Lucena (Córdoba).

Vº Bº
EL ALCALDE,
(Firmado electrónicamente)

EL SECRETARIO GENERAL
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

7D93 8010 7F53 79F8 3867



7D9380107F5379F83867

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 12-04-2024

VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 12-04-2024